

ACTA N° 09/2000

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2000

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. José Antonio Pastor Garrido (PSE-EE)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. José Antonio Villanueva Martínez (PSE-EE)

D. José Miguel Tejedor López (EA)

D^a Esther Salicio Rego (PSE-EE)

D. Alfredo Laureiro Gutiérrez (PSE-EE)

SRS. CONCEJALES

D^a Natividad Saenz García (PSE-EE)

D. Oscar Martínez Zamora (EAJ-PNV)

D. Fernando Balgañón Aransaez (EAJ-PNV)

D^a Maite Coloma Pérez (EAJ-PNV)

D. Israel Brull Quintana (EA)

D. Asier Arroita Lafuente (E.H)

D. Benito Alonso Melgosa (PP)

D. Jose Martín Sesúmaga Bidaurrazaga (IU-EB)

SECRETARIO

D^a M^a Rosario Oraa Zubeldia

INTERVENTOR

D^a Sonia Pérez Blanco

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas del día treinta de Noviembre de dos mil y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE ANTONIO Pastor Garrido (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario D^a M^a Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACION., EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 28 DE SETIEMBRE DE 2.000.

El Sr. Alcalde da comienzo a la sesión preguntando si alguno de los Sres. Presentes tiene algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación.

El Sr. Sesúmaga (IU-EB) interviene para manifestar su conformidad.

El Sr.- Alonso (PP) interviene para manifestar que:

“Sí, con la corrección en la pág 78 cuarta línea, dice “si al otro mundo” debe decir “ni al otro mundo” y en el último párrafo cuarta línea empezando por abajo dice “presenten”, debe decir “pretenden.”

La intervención oral de este Concejel, se entrega escrita al final a la Secretario para que la incluya en Acta.

Para evitar estas correcciones pido que las contestaciones por escrito sean procesadas por escáner con un buen OCR de programa y a más adelante las convocatorias y documentos emitidos por fax o correo electrónico para evitar errores mínimos, falta de información, abandono de obligaciones particulares etc. Y como

convenio informativo entre gobernantes y oposición llegar a traer los escritos en disketes a cambio de los documentos informativos”.

El Sr. Tejedor (EA) interviene para manifestar su conformidad .

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien interviene para indicar que no han recibido nada relativo al contrato del Abogado de la OMIC y les ha extrañado.

Es respondido por el Sr. Alcalde quien indica que está en trámite y que cuando esté redactado se traerá a la consideración del Pleno.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) vuelve a intervenir para manifestar que está mal recogida su intervención en la página 91, respecto al río Granada, que se trató en Comisión de Urbanismo.

Es respondido por el Sr. Alcalde quien indica que se ha mezclado la pregunta con la contestación.

Interviene, por último, el Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que no está recogida su intervención en el apartado de preguntas respecto a la construcción de mas viviendas sociales.

Con estas correcciones y sometido a aprobación el Acta de la sesión anterior, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

PRIMER ACUERDO: Aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2000, con las correcciones ya reseñadas”.

2º.- APROBACION, EN SU CASO, DE CONVENIO CON LA B.B.K. TERRENO EN MENDIALDE.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuentas en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 2000, y tras las intervenciones que se consignarán el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “1º.- Ratificar el convenio a suscribir con la BBK, que es del siguiente tenor literal:

“En este punto el Sr. Alcalde procede a dar lectura al escrito presentado por la BBK en relación con el Convenio a suscribir, que es textualmente:

REUNIDOS

De una parte D....

De la otra D.....

INTERVIENEN

El primero de ellos, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ortuella, cargo público que ocupa en la actualidad, dando cumplimiento al acuerdo adoptado en sesión plenaria de 2 de marzo de 2.000.

El segundo, en nombre y representación de BILBAO BIZKAIA KUTXA, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea (en adelante, BBK), en su condición de de la misma, en virtud de las facultades que le fueron conferidas en escritura de apoderamiento otorgada el día ante el Notario de Bilbao D. José María Arriola, N° de su Protocolo de instrumentos públicos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la suscripción del presente documento, exponiendo con carácter previo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La antigua Caja de Ahorros Vizcaína (hoy BBK) es propietaria de la parcela de terreno sito en el Cerro de Urioste, adquirida mediante adjudicación en procedimiento hipotecario N° 449/1982, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia de Bilbao N° 3 contra la Sociedad Anónima Fuentes.

- II. La citada parcela fue ocupada en su día por el Ayuntamiento de Ortuella, que ejecutó sobre la misma las obras de construcción de una plaza pública.
- III. Después de las pertinentes reclamaciones, el Tribunal Superior, en Sentencia de 22 de Julio de 1.933 condenó al Ayuntamiento al pago de correspondiente valor o justiprecio de la parcela.
- IV. En virtud del acuerdo del Pleno mencionado al principio de este documento, el Ayuntamiento acordó ofrecer a la BBK el pago de la cantidad de 36.700.000 Ptas. en cuatro anualidades, a razón de 9.175.000 Ptas. cada una de ellas.
- V. BBK mediante carta de 5 de abril de 2.000, aceptó la oferta anterior condicionándola a que los pagos aplazados fueron actualizados según el I.P.C. correspondiente.

Y deseando documentar debidamente el acuerdo a que se refieren los antecedentes transcritos, lo llevan a efecto mediante el presente y en virtud de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- BBK cede y transmite al Ayuntamiento de Ortuella la parcela de su propiedad denominada "Parcela de terreno en el Cerro de Urioste, jurisdicción de Ortuella, que tiene una superficie de 2.735, 45 m², finca registral 3.349".

SEGUNDA.- ambas partes convienen que el precio de a cesión se eleva a 36.700.000 Ptas. pagaderas de la siguiente forma:

- a) En cuanto a 9.000.000 Ptas. se entregarán en este acto, otorgando BBK por las mismas la más completa y eficaz carta de pago.
- b) El resto, en tres anualidades, de 9.350.000 Ptas. la primera y de 9.175.000 Ptas. cada una, las dos restantes, que deberán ser actualizadas, todas ellas, en el I.P.C. que corresponda a las mismas en el momento del pago, de manera que la primera anualidad, más los intereses que correspondan, deberá ser pagada el próximo ejercicio 2.001.

TERCERA.- Ambas partes podrán compelerse recíprocamente al otorgamiento de la correspondiente escritura pública una vez el precio haya sido satisfecho por completo.

CUARTA.- Los gastos e impuestos de cualquier clase que fueran consecuencia de lo convenido en el presente documento será a cargo y por cuenta del Ayuntamiento de Ortuella.

Y en prueba de conformidad, firman el presente duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al principio.

2º.- Notificar este acuerdo a la BBK y dar cuenta a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien explica que este convenio deriva de una sentencia adoptada en relación con la reclamación interpuesta por la BBK en la que el constructor de Mendialde Núm 16 había avalado la deuda que tenía con unos terrenos para construir viviendas. La construcción no se llevó a cabo y la BBK siguió y embargó el terreno en cuestión en el que el Ayuntamiento había construido una plaza. En el pleito se dio la razón a la BBK y se reconocía la titularidad del terreno a ésta. Con el cálculo del importe del terreno mas intereses y gastos se ha llegado a este Convenio.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta que su postura será la abstención aunque le parece razonable haber llegado a un acuerdo.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta:

“En la Comisión última de Hacienda, este Concejal pregunta al Presidente que conteste, si es posible por la Interventora asistente si en el inicio o en su proceso de años de este contencioso no se tenía que haber habilitado un crédito para el pago presunto de la sentencia de este proceso en caso desfavorable, me contestan que sí y como no se ha realizado, para remediarlo en el futuro, este Concejal pide que sea tenido en cuenta para futuras ocasiones y se evite interpretaciones erróneas por olvido u otras causas, evitando con la falta de información la conversión de un optimista en pesimista por exceso de suspicacia.”

Del Sr. Tejedor (EA) quien se manifiesta a favor por considerar éste un buen Convenio que viene a resolver un litigio de hace muchos años y se va a poder pagar en cuatro anualidades.

Del Sr. Tejedor (EAJ-PNV) quien manifiesta que se trata de una sentencia judicial sin mas recurso, pero considera exagerado el precio a pagar ya que sale a 13.406,-- Ptas/m2. En cuanto al Convenio propiamente dicho tiene dudas en cuanto a los plazos de 9.000.000,-- Ptas, 9.350.000,-- Ptas y 9.175.000,-- Ptas actualizadas en el IPC e intereses que correspondan, preguntando cuáles son estos intereses.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior manifiesta que sólo es el I.P.C. La Sentencia eran 90 millones y como parecía una exageración se llegó a este convenio.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que se van a pagar 36 millones por 2.735,45 m2, y es mucha la repercusión sobre el m2 de terreno.

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que los 9 millones del año 1.976 mas costas e intereses suponen los 36 millones que se van a pagar.

Sometido a votación este punto ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 11 votos 5 (PSE-EE), 3 (EAJ-PNV), 2 (EA) y 1 (PP)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 1 voto: 1 (IU-EB).

Debiéndose indicar que no se computa, por ausencia en este punto el voto del Sr. Arroita (EH).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

**3º.- APROBACION , SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE
CONDICIONES PARA SUBASTA DE TERRENOS EN
POLIGONO INDUSTRIAL ABRA S.A.**

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuentas en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 2.000, que incluye los informes que se transcriben a continuación:

1) “M^a ROSARIO ORAA ZUBELDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

CERTIFICO:

Que con referencia al Inventario de Bienes que obra en la Secretaría de mi cargo, aparece en el folio nº 213, de orden y dentro del Activo, un terreno situado en el Barrio de Saugal-Bañales, en el Municipio de Ortuella.

La naturaleza de estos terrenos es patrimonial o de propios, no destinados al uso público ni afectos a algún servicio público. Siendo de propiedad municipal.

No consta título de adquisición, ni el modo como fue adquirido, siendo de propiedad municipal desde tiempo inmemorial.

Este terreno está formado por las siguientes parcelas del Catastro de Ortuella:

POLÍGONO IV

- Parcela 17
- Parcela 18-a, b, c.
-

Tiene una extensión superficial de 24.150 m².

Los linderos son los siguientes:

NORTE: Parcela nº 22, antes Mina Concha Uno, actualmente de Abra Industrial.

SUR: Parcela nº 3-a, antes Mina Concha Ocho-Franco Belga, actualmente de Diputación Foral

ESTE: Terreno de Diputación Foral

OESTE: Terreno de Diputación Foral y Ayuntamiento de Abanto. “

Dada cuenta esta Comisión del informe emitido el día veintidós de Noviembre de dos por la entonces Interventora en Funciones, y que dice:

2) “D^a. FATIMA LOZANO VILLAVIEJA, INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 195 LHL se emite el siguiente:

INFORME:

El presupuesto único vigente para el ejercicio 2000 asciende a mil ciento veintiún millones doscientas sesenta y seis mil cuatrocientas pesetas (1.121.266.400,- Ptas.) y los recursos ordinarios del mismo a setecientos cuarenta y nueve millones trescientas mil quinientas sesenta y una pesetas (749.300.561,- Ptas.).

Los ingresos derivados de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la condición de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, conforme preceptúa el artículo 5 de la LHL.

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente.”

3) “D. JESÚS URIARTE ARCINIEGA. ARQUITECTO ASESOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Valoración de las Parcelas de Terreno Municipales incluidas en Área Industrial y de Servicio, promovida por Abra Industrial S.A.

INFORME:

De acuerdo con la documentación correspondiente al Plan Parcial del Área de Servicios y Desarrollo Industrial “Abra Industrial S.A.”, las parcelas Municipales afectadas por el desarrollo urbanístico son las siguientes:

- Parcela Nº 17 del Polígono IV
- Parcela Nº 18, a, b y c del Polígono IV.

Ambas parcelas tienen una extensión superficial de 24.150 m²., si bien en el Proyecto de Abra Industrial la superficie de las parcelas consta con una superficie de 23.992 m².

Las parcelas de Terreno están situadas en el Barrio de Saugal-Bañales del Municipio de Ortuella, y sus linderos son:

Norte: Parcela Nº 22, antes Mina Concha Uno, hoy parcela propiedad de Abra Industrial S.A.

Sur: Parcela Nº 3 a, antes Mina Concha Ocho, Franco-Belga, hoy propiedad de la Diputación Foral.

Este: Terreno Propiedad de La Diputación Foral

Oeste: Terreno propiedad de la Diputación Foral y del Ayuntamiento de Abanto y Zierbana.

Calificación Urbanística de las parcelas:

La situación actual de las parcelas, a los efectos de Calificación Urbanística, es de Suelo Urbanizable Programada de Uso Industrial y de Servicios. En virtud de la aprobación definitiva de la Modificación puntual del Plan General, y por Acuerdo de la Diputación Foral de fecha 23 de Junio de 1.998.

Valoración

Dado que las parcelas tienen la misma situación y calificación urbanística, la valoración será la misma para cada una de ellas.

Superficie total de las parcelas 24.150.- M2.

Nota: Se considera la totalidad de la parcela a valorar dado que el resto de 158 M2. que quedaría respecto a los 23,992 M2. del Plan Parcial, no pueden ser segregados como parcela independiente.

Para calcular el Valor del Suelo en Ptas/m2. se establecerá dos métodos o procedimiento de cálculo, con el fin de aportar mayor número de variables posibles, y se determinará el Valor del Suelo a razón de la media aritmética de los valores parciales calculados.

Se aplicará al valor, una depreciación por la situación física y topográfica del Terreno (marginal).

La valoración en ambos casos, se establece en virtud de los valores existentes por similitud en el Mercado Inmobiliario.

A) Respecto a los valores de Mercado, indicar que como referencia en el Municipio existe la venta de parcelas Industriales del Polígono del Granada, que el Ayuntamiento en el año 1.997, a razón de de 8.533.- Ptas/M2. sobre Parcela Nota Edificable.

Estableciendo que la parcela neta en el Polígono Granada queda reducida al 38%, respecto la Parcela Bruta:

$$\frac{8.533 \times 38}{100} = 3.242,00 \text{ Ptas/m2. (Bruto)}$$

Actualizando al precio de Mercado para el año 2.000 el precio queda establecido en 4.315 Ptas/m2. sobre Parcela Bruta

B) Calculo del Valor del Suelo por el Método Residual

$$V_v = 1,4 (V_s + V_c) \times F_1$$

Considerando: $F1=1$ como factor de localización

Despejando el Valor del Suelo obtenemos:

$$V_s = 0,71 V_v - V_c$$

V_s = Valor del Suelo

V_v = Valor en Venta de Mercado de Pabellones Industriales

V_c = Valor de Construcción.

Valor de Mercado de Pabellón Industrial por metro cuadrado construido es de 95.000 Ptas/m².

Valor de Construcción por m². de Pabellón incluidos los gastos generales derivados de la Construcción y Promoción a razón de 62.000.- Ptas/m².

Valor del Suelo

$$V_s = 0,71 (V_v - V_c)$$

$$V_s = 0,71 (95.000 - 62.000) = 23.430 \text{ Ptas/m}^2. \text{ (Neto)}$$

Al coste del Valor del Suelo hay que descartar los gastos de urbanización a razón de 12.000 Ptas/m². y la reducción del 50%, aplicado a la parcela ó terreno bruto.

$$\frac{23.430 - 12.000}{2} = 5.715.- \text{ Ptas/m}^2$$

Valor del Suelo Bruto a 5.715.- Ptas/m².

Resumen de Valoración

El Valor Medio de los valores calculados es de:

$$\frac{4.315 + 5.715}{2} = \underline{5.015.- \text{ Ptas/m}^2.}$$

En función de las características de las Parcelas-terreno (Físicas, ambientales, topográficas, etc.) y dado que, es necesario realizar previo a su urbanización un acondicionamiento de la misma se establece una reducción del precio o valor calculado a razón de 2.000 Ptas/m2.

Por lo tanto:

5.015 Ptas/m2. - 2.000 Ptas/m2. = 3.015.- Ptas/m2.

Valor del Suelo-Terreno a razón de 3.015 Ptas/m2.

Superficie Del Terreno 24.150 Metros Cuadrados.

Valor del Terreno.-Parcelas Municipales (17,18 a, b, c)

24.150 M2. X 3.015 Ptas/m2. = 72.812.250.- Ptas

- Valoración de las parcelas (Sup. 24.150 M2) - 72.812.250.- Ptas.

La presente valoración de las parcelas a razón de 3.015 Ptas/m2. aplicada sobre la superficie de 24.150 M2. asciende a la cantidad de setenta y dos millones, ochocientas doce mil doscientas cincuenta pesetas (72.812.250.- Ptas.) “.

Tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente:

TERCER ACUERDO: “Aprobar el Pliego de cláusulas económico-administrativas para la subasta de terrenos, cuyo tenor literal es el siguiente:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA SUBASTA DE TERRENOS EN EL AREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO INDUSTRIAL PROMOVIDA POR ABRA S.A.

I. OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante SUBASTA de los siguientes Bienes de propiedad municipal:

DESCRIPCION:

- Parcela N° 17 del Polígono IV
- Parcela N° 18, a, b y c del Polígono IV.

Ambas parcelas tienen una extensión superficial de 24.150 m2., si bien en el Proyecto de Abra Industrial la superficie de las parcelas consta con una superficie de 23.992 M2.

Las parcelas de Terreno están situadas en el Barrio de Saugal-Bañales del Municipio de Ortuella, y sus linderos son:

NORTE: Parcela N° 22, antes Mina Concha Uno, hoy parcela propiedad de Abra Industrial S.A.

SUR: Parcela N° 3 a, antes Mina Concha Ocho, Franco-Belga, hoy propiedad de la Diputación Foral.

ESTE: Terreno Propiedad de La Diputación Foral

OESTE: Terreno propiedad de la Diputación Foral y del Ayuntamiento de Abanto y Zierbana.

TITULO:

Pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de Ortuella.

INSCRIPCION:

Tomo 1254, Libro 74 de Ortuella, folio 4, N° de Finca 7.966, inscripción 1ª

Se halla inscrita en el Libro Inventario de Bienes al Folio N° 213, con el carácter de bien patrimonial.

II. TIPO DE LICITACION:

El tipo de licitación se fija en 72.812.250,- Ptas. al valor de los terrenos, el referido importe podrá ser mejorado al alza, no admitiéndose rebaja menor de 3.015 Ptas./m2, valor urbanístico adjudicado al m2. de terreno.

III. DURACION DEL CONTRATO:

El Ayuntamiento de Ortuella se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compra-venta, según los preceptos del Código Civil, siempre que se haya abonado el importe total de la oferta presentada y de los gastos de gestión.

IV. FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de un millón cuatrocientas cincuenta y seis mil doscientas cuarenta y cinco pesetas (1.456.245,- Ptas.), equivalente al 2% del valor de los bienes y una definitiva equivalente al 4% del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

V. GASTOS:

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, así como a los derivados de la escrituración notarial.

VI. CONDICIONES ESPECIALES:

El adquirente se compromete a la total urbanización de los referidos terrenos, en el plazo que establezca la Junta de Compensación.

VII. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA:

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACION DEL BIEN..... CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- f) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponderle

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONOMICA con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en, Municipio, C.P..... y D.N.I. Nº, expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de

como acreditado por) enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de Bizkaia N° de fecha....., tomo parte en la misma comprometiéndose a adquirir los bienes en el precio de (letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el Art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VIII. PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia.

IX. CONSTITUCION DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS:

1. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las DIEZ HORAS del tercer día hábil a aquel en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, que si fuera sábado se trasladará al siguiente lunes.
2. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:
 - El Alcalde como Presidente, o Concejal en quien delegue.
 - El Concejal de Hacienda y un Concejal de cada partido político de los que componen la Corporación.
 - El Secretario y la Interventora del Ayuntamiento.
3. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

X. ADJUDICACION DEL CONTRATO:

El Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

XI. CARÁCTER DEL CONTRATO:

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho privado.

XII. REGIMEN JURIDICO:

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 13/1.995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones legales complementarias y concordantes.

2º.- En cumplimiento del artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Generales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público durante el plazo de ocho (8) días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia. Durante el referido plazo podrán presentarse reclamaciones que serán resueltas por este Ayuntamiento.

3º.- Al mismo tiempo, y al amparo del párrafo 2º del artículo 122 se convoca Concurso, si bien la licitación será aplazada cuanto resulte necesaria en el supuesto de que se formulen reclamaciones al Pliego de condiciones económico-administrativas”.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien procede a explicar que estos terrenos que están dentro del Área Industrial en la que se ha constituido una Junta de Compensación, se propone sacarlos a subasta a la que concurrirá la propia Abra Industrial, supondrá unos ingresos aproximados de 72 millones con un precio m2 de 3.015 Ptas que se ingresarán en el 2001.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta que se abstendrá, ya que el lunes lo vio por primera vez y no ha tenido tiempo de cotejar ni de debatir, más allá de que la parezca razonable o no.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que:

“Pide fotocopia del pliego de condiciones y de la lista de bienes a subastar, así como la certificación registral libre de cargas y de rescisión de antemano de cualquier contrato entre el Ayuntamiento y el presunto arrendatario o tenedor del bien con objeto de no menospreciar el bien, considerando la preceptiva actual del mercado inmobiliario de que nadie quiere jaula con el pájaro dentro, señalando de antemano gastos, impuestos incluido el de Plus Valía, Tasa de equivalencia o el que estuviese en vigor en el momento, en la Comisión de Hacienda de 27/11/2000; en la que se expone iniciar la licitación de la subasta en 3015 Ptas/m2 y celebrado en libre subasta por el procedimiento de pujas a la llana, con el 20% del depósito previo de los pujantes, pérdida del mismo en caso de Ayuntamiento de Ortuella, Pleno 30/11/2000 2/4 no acudir al pago del remate en tres días y demás condiciones contempladas y preceptivas en los juzgados, por entender que es el mejor para las arcas municipales, siendo presidido por los señalados para la Mesa de Contratación en este caso de subasta. En caso de ser aceptadas estas condiciones de acuerdo y voto SI.”

En este momento se incorpora el Sr. Arroita (EH) quien manifiesta que les llamó la atención que la información se debe pasar 72 horas antes para su estudio y dentro de este plazo se convocará la Comisión de Hacienda, para tratar ese mismo tema, para que entre dentro de plazo. Lo considera vergonzoso y considera que es un asunto cerrado y se van a abstener por considerar que es una descapitalización del Ayuntamiento.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que ellos votarán a favor.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta que se ha extrañado que se haya tratado con esa prioridad. Pregunta por qué se sacan los cuatro terrenos en un

mismo lote. También que se investigase la posibilidad de titularidad de los terrenos por los servicios jurídicos . Por otro lado en el Pliego se hace mención al contratista en el sentido de empresa, si bien podría haber particulares interesados en la subasta. Indica que no están de acuerdo con la valoración de los terrenos ya que considera que 3.105,-- Ptas es poco. Cuando habla el informe de parcela neta edificable hace un descuento del 38% que no entiende ya que el aprovechamiento urbanístico es del 15%. Luego se hacen una reducción de 2000 Ptas/m2 por las características del mismo (físicas, topográficas) por eso puede haber algún terreno de los cuatro, con dificultades pero puede que no sea el caso de los otros Por último tienen información de que en una transacción comercial de hace escasos 10 días se ha hecho una transmisión de 10.000 m2 a 8.500 Ptas/m2. Por todo ello no pueden aprobar.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que por terrenos similares el Ayuntamiento de Abanto y Ciervana ha pagado un precio de 1.900 Ptas/m2, es decir 1.100 Ptas menos. La reducción del 38% se hace en función del coste de urbanización que serán mas altos porque en el Polígono Granada fue más del 45%. Respecto de las cuatro parcelas no es tal ya que están en una misma inscripción registral.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien pone de manifiesto la poca participación de los restantes partidos políticos, le gustaría una información mas anticipada, más tiempo ... etc.

Sometido a votación este punto éste arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor : 8 votos: 5 (PSE-EE), 2 (EA) y 1 (PP)
- Votos en contra: 3 votos : 3(EAJ-PNV)
- Abstenciones: 2 votos: 1 (EH) y 1 (IU-EB).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

4º.- APROBACION DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DE 1.999.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuentas en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 2000, el Ayuntamiento Pleno, tras las intervenciones que se consignarán, adopta por mayoría absoluta el siguiente:

CUARTO ACUERDO: “Ratificar el resultado de la Cuenta General, una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones.”

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta:

“Este informe ha sido presentado en la Comisión de Hacienda con la asistencia exclusiva del Edil Presidente-Delegado y por tanto su Acta 3/2000, entregada en esta sesión en la que, copio literal “se enfatiza la gran gestión realizada por D^a Sonia Pérez Blanco, Interventora Titular del Ayuntamiento, quien realizó un riguroso control del gasto presupuestario haciendo posible que los resultados fueran tan satisfactorios” En relación con Créditos Definitivos:1.2223.712.512, que figura a continuación, interpelo directamente a la Interventora asistente y me contesta que como Ella no estuvo presente no tiene por qué dar ninguna explicación, aunque continúa escribiéndose en el citado informe, textualmente”. Hemos de destacar la importancia fundamental; a la hora de haber conseguido estos objetivos, del estricto control del gasto llevado a cabo por la Interventora titular de este Ayuntamiento D^a Sonia Pérez Blanco, que ha materializado de forma real el saneamiento financiero de la Entidad Local en estos últimos años” y ¡saltar con una contestación de pata de banco!.

En la Comisión última expuse la falta de inclusión del pasivo acumulado que soporta este Ayuntamiento con grandes posibles de ejecución en su contra, nombro el de 40 millones de una realización de saneamiento realizados entre Aiegas y Santa Margarita recurrida al Supremo, 36 millones a la BBK, según el punto siguiente, importes de derribos de casas construidas con licencias ilegales sentenciadas en

contra del Ayuntamiento, Palosa en Urioste etc., en el informe estricto financiero admito que puede no existir, pero sí en un adjunto en el que considere y explique, aunque sea de régimen interior a los Ediles de la oposición. En caso de ser atendidas las observaciones expuestas, voto SI a la aprobación definitiva, en caso contrario me tengo que abstener por imperativo ético.”

Del Sr. Arroita (EH) quien manifiesta que se abstendrá.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que votará a favor y que debe destacar el grado de ejecución de ingresos y que en cuanto a los gastos éstos se han ajustado a las previsiones y también reseñable el estricto control del gasto que ha tenido su manifestación en el saneamiento financiero en el que ha tenido bastante que ver el Departamento de Intervención.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta que lo van a aprobar y felicitarse porque es una labor de todos incluidas las aportaciones que se hacen desde la oposición, y que fundamentalmente se deben a la labor del Departamento de Intervención el cual cuenta con su felicitación.

Del Sr. Villanueva (PSE-EE) quien desea hacer una aclaración al Sr. Alonso (PP) y es que no hay ninguna contradicción en lo que dice el Acta ya que el seguimiento y control del gasto se efectuó cuando D^a Sonia Pérez estaba trabajando en el Ayuntamiento y el informe se presentó por la Interventora Accidental que hacía las funciones mientras la anterior estaba con una licencia de maternidad.

El Sr. Alonso (PP) quien indica que cuando pidió aclaración sobre una cantidad que consideraba exagerada respondió que no estuvo.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien desea una aclaración sobre 44.195.000,-- Ptas que figuran como de dudoso cobro, qué se va a hacer con ello, si se va a seguir el procedimiento ejecutivo.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que se seguirá ese sistema o la depuración del Padrón.

Sometido a votación este punto éste arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 votos 5 (PSE-EE), 3 (EAJ-PNV), 2 (EA) 1 (PP y 1 (IU-EB)
- Votos en contra: ninguno
- Abstenciones: 1 voto: 1 (EH)

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

5º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA RENOVACION DE ALUMBRADO EN SAUGAL Y BAÑALES.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Obras en sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 2000 el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente:

QUINTO ACUERDO: “1º.- Aprobar el Pliego de condiciones económico-administrativas de la renovación de alumbrado en los barrios de Saugal y Bañales que es el siguiente tenor literal:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE SUBASTA PARA LA RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LOS BARRIOS SAUGAL Y BAÑALES.

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de “RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO DE LOS BARRIOS SAUGAL Y BAÑALES”, conforme con al documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al proyecto redactado por la Oficina Técnica.

2º.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del Contrato será de SEIS MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL QUINIENTAS DIECIOCHO (6.641.518.- Ptas). cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debiendo figurar, además desglosados ambos conceptos. de no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del Contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución el Contrato, si tales precios no son los mismos del presupuesto municipal, afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

3º.- FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 60 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

4º.- FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista para dicho fin, consignación suficiente en la partida 60101-434-4, del Capítulo VI del presupuesto de Gastos del año en curso, en lo concerniente a la obra a ejecutar en este ejercicio, y la que se consignará en el Presupuesto del año 2.001.

5º.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá, la aplicación de fórmula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

6º.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de DOS MESES (2) contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

7º.- GARANTIAS

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS TREINTA (132.830,--Ptas) equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de aceptada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNO (398.491.- Ptas) equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4 % Artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación y podrá constituirse, bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante subasta Procedimiento Abierto.

9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrá tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrá hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante la afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

10º.- PROPOSICIONES DICUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Area de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 10,00 a las 13,00 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas, aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correos.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA ABIERTA DE RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LOS BARRIOS SAUGAL Y BAÑALES.

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se subtitulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastantado y legalizado.
- b) Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.
- e) Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de mayo. Grupo I, Subgrupo 1-9 Categoría A, B o C.

- f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cuando uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.
- g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador .
- h) Justificante de la constitución de la garantía provisional en la Caja de la Corporación.
- i) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONOMICA” y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo:

D. con domicilio enCP
D.N.I. NºTeléfono en plena
 posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
 de con domicilio en CP teléfono y D. N.I.
 o C.I.F. Nº) enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de
 Ortuella que tiene por objeto la contratación de de Ortuella que tiene
 por objeto la contratación de DECLARO:

1. Que me comprometo a su ejecución por el precio pesetas, más
pesetas correspondientes al% I.V.A., y en el plazo de
debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos
 incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al
 igual que el beneficio industrial del contratista.
2. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas
 Administrativas Particulares, y demás documentación que ha de regir el
 presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En a de de 2.000.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

11°.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, una plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público en cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las diez horas; salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado, supuesto en que se propondrá la apertura al quinto día hábil a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Organo de Contratación que haya de efectuarla.

12° ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El Órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Se considerará en principio, como desproporcionada o presuntamente temeraria de la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.
- b) Pagar los anuncios de esta licitación.
- c) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- d) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos de este Ayuntamiento..
- e) Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

13°.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las Obras.

14°.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

15°.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las Obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

16°.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 149.e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17°.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

18°.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

En ningún caso los penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

19°.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 112 y 149 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20°.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes puede acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

22º.- REGIMEN JURÍDICO

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975 de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE ADEMÁS DE LA GENERALES VIGENTES Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE DEBERAN REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REFERIDAS EN ESTE DOCUMENTO.

CAPITULO I

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.2. ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS.

1.2.1. PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la Obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en a que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de Seguridad e Higiene deberá ser técnico distinto del redactor del Estudio de Seguridad e Higiene, con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de Seguridad todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación, en su caso. Así mismo, deberán contemplarse en el citado Plan las mejoras ofertadas de acuerdo con el apartado h) de la cláusula 8.2.2. del Pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra..

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la Obra.

12.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones sean necesarias para la iniciación , ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados, de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de ls gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mimas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a las Administración contratante.

12.3. SEGURO DE INCENDIO

El contratista está obligado a concertar a su costa, antes el inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, por el importe e su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Entidad Local contratante.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

12.4 Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Corporación Local contratante, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

- a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- b) Técnico con la titulación adecuada, o , en su caso, la exigida en el Anexo núm. 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Administración Contratante para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad del Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de Obra.
- c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.
- d) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el art. 116 de la LCAP.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que la Administración le autorice a la modificación de los mismos.

13. Iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo de 30 días, previsto en el artículo 142 de la LCAP, autorizándose, en su caso, la iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento.. público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

14. Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a presentar a la Administración contratante un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

15. Inspección y dirección de las Obras.

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la Obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

16. Prescripciones para la ejecución de las Obras.

16.1. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que independencia de que haya estudios de seguridad e higiene, y sea exigible el Plan correspondiente o la mejora a que se refieren las cláusulas 8.2.2. y 12.1. de este

Pliego, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

16.2. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los coste de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme a la normativa vigente.

16.3 Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá

proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un productos industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho productos, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalente.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

16.4 INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de ora del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

16.5. SEÑALIZACIONES DE OBRAS

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere la Entidad Local contratante.

17. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 96.3 de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdidas de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 108, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2. de la :L..C.A.P.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

18. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

18.1 PRECIOS

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de

buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose siempre, con lo descrito en los planos de conjunto detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual y en los Bancos Oficiales de Precios.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

18.2. ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego del Cláusulas Administrativas Generales para la

contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminando las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tendidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultada de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.2. del presente Pliego.

19.- ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD E HIGIENE

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del presupuesto del Proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique..

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Usando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico dl nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el primitivo de la obra y el que origine, en su caso, las modificaciones de efectuar el abono de las partidas de seguridad e higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluidos de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

20. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas y del suministro domiciliario de agua potable, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la material.

21. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

21.1. El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Con el acta de recepción se acompañará un “Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada” que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

21.2. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

22. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

22.1. Dentro del plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción, se realizará la liquidación de las obras y se abonará al contratista el saldo resultante, teniéndose en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

22.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las ordenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables. Al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

22.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Corporación Local.

22.4.- En base a lo estipulado en la cláusula 12.1. del presente Pliego no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

22.5.- A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusulas 16.2. del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

22.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

22.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 152 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obras se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia..

23.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo

que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

24.- GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego, y , en su defecto, en el Pliego de la cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del Proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y VÍA JURISDICCIONAL PROCEDENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo el preceptivo informe jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Ortuella a

CAPITULO II

1).- Condiciones Técnicas.

En este documento se establece que el Pliego de las prescripciones Técnicas particulares y Generales que, administrativas económicas que regulan el correspondiente Contrato, para la ejecución de las Obras del Proyecto de “Aparcamiento Municipal en el Barrio de Gorbea “ Será el correspondiente al Documento de “Pliego de condiciones “ contenido en el citado Proyecto.

Todo lo que expresamente no estuviera establecido en el Pliego, se regulará por las normas contenidas en la vigente Ley de Contratos de las administraciones públicas, en el Reglamento General de Contratación, en el Pliego de Cláusulas administrativas generales y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las Obras de edificaciones del M.O.P.U.

2).- Las Modificaciones del Proyecto y ejecución de Obras, que pudieran surgir, por parte de la propiedad y Dirección técnica, serán asumidas por la contrata, mediante la aportación de la documentación técnica precisa, y en base, a los mismos precios de proyecto, cuando la unidades de obras se ejecuten de manea similar. En el caso de Unidades de Obras nueva, se acordarán precios contradictorios, totalmente justificados.

3).- La Obra de ejecución del muro de hormigón se deberá ejecutarse por batches en el caso de peligro, inestabilidad del muro superior.

Esta circunstancia se decidirá en obra por la Dirección Facultativa, en base a catas y estudio del Terreno.

4).- La Contrata deberá de realizar el Plan de Seguridad de la Obra, en base al documento del Proyecto, conforme de las Normas vigentes, indicando que no existen Estudio de Seguridad y Salud en el mismo. Asimismo la contrata deberá de nombrar el Técnico coordinador en materia de seguridad y salud en la construcción.

5).- Los plazos de garantía y responsabilidad de la contrata serán los establecidos en la Legislación vigente.”

2º.- En cumplimiento del artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Generales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público durante el plazo de ocho (8) días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia. Durante el referido plazo podrán presentarse reclamaciones que serán resueltas por este Ayuntamiento.

3º.-Al mismo tiempo, y al amparo del párrafo 2º del artículo 122 se convoca Concurso, si bien la licitación será aplazada cuanto resulte necesaria en el supuesto de que se formulen reclamaciones al Pliego de condiciones económico-administrativas.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB), quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien interviene en Euskera.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que se podría incluir el Barrio de la Sartén.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta su conformidad.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el acuerdo transcrito.

6º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL CONVENIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE APOYO AL EMPLEO BEHARGINTZA ZONA MINERA.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Empleo en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 2.000, el Ayuntamiento Pleno tras las intervenciones que se consignarán, adopta por mayoría absoluta el siguiente:

SEXTO ACUERDO: “Aprobar el Convenio con Behargintza que es, textualmente como sigue:

**CONVENIO AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y ZIERBENA – MUSKIZ -
ORTUELLA-ZIERBENA – PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO
DE APOYO AL EMPLEO BEHARGINTZA-ZONA MINERA**

En Muskiz, a 18 de Septiembre de 2000

-REUNIDOS-

De una parte, el Ayuntamiento de Muskiz, y actuando en representación de la misma, en calidad de Alcalde, DON GUALBER ATXURRA PÉREZ, mayor de edad, provisto de N.I.F. número 16.036.794-K .y con domicilio, a efectos de notificación en el Ayuntamiento de Muskiz, en la Calle San Juan N°2.

De otra, el Ayuntamiento de Abanto y Zierbena, y actuando en representación de la misma, en calidad de Alcalde, DON JUAN JOSE MEZCORTA PUERTOLLANO, mayor de edad, provisto de N.I.F. número _____ y con domicilio a efectos de notificación en el Ayuntamiento de Abanto Zierbena, Avda. El Minero N°2.

De una tercera, el Ayuntamiento de Ortuella, y actuando en representación de la misma, en calidad de Alcalde, DON JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO, mayor de edad, provisto de N.I.F. número _____ y con domicilio a efectos de notificación en el Ayuntamiento de Ortuella, Plaza 1º de Mayo s/n.

Y de una cuarta, el Ayuntamiento de Zierbena, y actuando en representación de la misma, en calidad de Alcalde, DON IÑIGO DE LOIOLA ORTUZAR ANGULO, mayor de edad, provisto de N.I.F. número _____ y con domicilio a efectos de notificación en el Ayuntamiento de Zierbena, Bº La Cuesta N°1.

-MANIFIESTAN-

Que las cuatro instituciones asumen como una misión fundamental la lucha contra el desempleo y el impulso del desarrollo económico de los respectivos municipios.

Que la cercanía de los cuatro municipios, así como la problemática común, aconsejan el establecimiento de políticas comunes.

Que la confluencia en programas de trabajo comunes multiplicará la eficacia de las acciones emprendidas en beneficio de los/as desempleados/as y empresas de los cuatro municipios.

Que los cuatro Ayuntamientos aportarán sus experiencias acumuladas a disposición de este proyecto.

Que los campos de actuación conjuntos serán fundamentalmente:

- Apoyo a la inserción por cuenta ajena mediante programas formativos adaptados a las necesidades de las empresas del entorno.
- Apoyo a los proyectos de Autoempleo y Creación de Empresas.
- Acciones de información - orientación a los/as desempleados/as.
-

POR LO QUE ACUERDAN LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES GENERALES-

PRIMERA- Desarrollar conjuntamente las actuaciones en materia de formación, empleo, autoempleo y desarrollo económico contempladas en el proyecto BEHARGINTZA promovido por BBK Gazte Lanbidean Fundazioa, el Departamento de Formación y Empleo de la Diputación Foral de Bizkaia y EUDEL, en las condiciones establecidas por dichos promotores.

SEGUNDA- Los Ayuntamientos participantes en este acuerdo se comprometen a establecer una coordinación total en todas las acciones que pudieran desarrollarse en las materias antes señaladas.

TERCERA- Para lograr que las actividades alcancen un alto grado de eficacia y calidad, los representantes de las cuatro instituciones acuerdan:

- Establecer una periodicidad de reuniones de coordinación encaminadas a aprobar los planes de trabajo conjuntos.
- Establecer el presupuesto a aportar por cada Ayuntamiento.
- Efectuar el seguimiento de los proyectos y la evolución del presupuesto.
- La evaluación final.
- Cualesquiera otras cuestiones que expresamente se acuerden.

CUARTA- Con el fin señalado anteriormente, será indispensable por parte de las instituciones mencionadas nombrar un responsable político con capacidad de decisión en las materias del presente convenio.

QUINTA- El Ayuntamiento de Muskiz, a través del Organismo Local Autónomo, FORLAN, pone al servicio del proyecto su personal, instalaciones y conocimientos, para ejercer la coordinación de BEHARGINTZA. Y cada Ayuntamiento, con objeto de ganar eficacia en el servicio a la ciudadanía de los cuatro municipios, pondrá a disposición de BEHARGINTZA los locales adecuados y el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades que se acuerden.

SEXTA- Para la selección de personal, tanto de participantes en programas de empleo y formación, como de personal de la unidad técnica central de BEHARGINTZA, tal como se contempla en el organigrama del ANEXO, se formarán tribunales de selección conjuntos, compuestos por representantes de los ayuntamientos participantes de BEHARGINTZA, del Departamento de Formación y Empleo de la Diputación Foral de Bizkaia, de la Fundación Gazte Lanbidean de la BBK y de EUDEL.

SÉPTIMA- Dado que el Ayuntamiento de Muskiz dispone del Organismo Local Autónomo FORLAN con personalidad jurídica propia, los ayuntamientos firmantes convienen en que las solicitudes de subvenciones y las contrataciones para proyectos correspondientes al BEHARGINTZA ZONA MINERA se realicen en dicho Organismo Local Autónomo.

ESTIPULACIONES DE FUNCIONAMIENTO EJERCICIO 2000

PRIMERA- En todas las solicitudes que BEHARGINTZA-ZONA MINERA realice a otras Instituciones para demandar subvenciones, figurarán los municipios de Abanto y Zierbena, Muskiz, Ortuella y Zierbena.

Esto supone la participación en todas las actividades, sin que sea óbice para que algunos programas sean diseñados exclusivamente para su puesta en marcha en cada uno de los municipios.

SEGUNDA- Programas para la participación en el ejercicio 2000:

- FORLAN ha solicitado al Departamento de Formación y Empleo de la Diputación Foral, la subvención correspondiente para el desarrollo de la actividad de BEHARGINTZA en los Ayuntamientos de Abanto y Zierbana, Muskiz, Ortuella y Zierbena, para el presente año 2000, de acuerdo al Decreto Foral nº 78/2000 de 6 de junio.

La participación en dicho programa por parte de los ayuntamientos para el presente año 2000, supondrá una aportación de 608.970 pesetas por parte del Ayuntamiento de Abanto y Zierbena, de 512.825 pesetas por parte del Ayuntamiento de Muskiz, de 601.682 pesetas por parte del Ayuntamiento de Ortuella, de 300.689 pesetas por parte del Ayuntamiento de Zierbena, (ver ANEXO).

- Apoyo a la inserción por cuenta ajena mediante programas de formación, formación y empleo, adaptados a las necesidades de las empresas del entorno.
1. Los Ayuntamientos que han solicitado programas de Formación y Empleo tanto al Gobierno Vasco, como a la Diputación Foral de Bizkaia, se comprometen a que en dichos programas, participen personas en desempleo de los municipios firmantes de este convenio.
 2. Programa de Becas: Programa solicitado entre FORLAN e Inguralde y dirigido a personas con titulación, para facilitarles la inserción en el mercado laboral
 3. Los participantes en los programas de Formación y Empleo en cada municipio, se distribuirán de acuerdo al criterio de proporción poblacional.
- Apoyo a los proyectos de Autoempleo y creación de Empresas.

1. Creación de un “Vivero de Empresas” en el municipio de Muskiz, para la localización de proyectos empresariales de los municipios de Abanto y Zierbena, Muskiz, Ortuella y Zierbena.

Este Vivero de Empresas, terminará su realización con la ayuda solicitada al Departamento de Empleo y Formación de la Diputación Foral de Bizkaia, de acuerdo al Decreto Foral 90/2000 de 27 de junio, por el que se aprueba el programa de Infraestructuras Turísticas de Formación y Empleo.

Los ayuntamientos firmantes de este convenio que en el futuro habiliten espacios destinados a vivero de empresas, se comprometen a que la utilización de los mismos esté a disposición de iniciativas empresariales provenientes de los cuatro municipios.

- Acciones de información y orientación a los/as desempleados/as.
1. Programa de Orientación: BEHARGINTZA - ZONA MINERA pondrá en marcha el Servicio de Orientación para realizar actividades de orientación a desempleados/as de la comarca. Se estima que dichas acciones podrían beneficiar a unas cien personas en desempleo.

La puesta en marcha de este nuevo servicio para la comarca, supondrá un coste de 11.480.000 ptas. Subvencionado al 100% por el Gobierno Vasco.

TERCERA- Este convenio tendrá vigencia para el ejercicio 2000, entendiéndose como prorrogado automáticamente en el momento en que sean aprobados los presupuestos de trabajo del ejercicio siguiente.

ANEXO: BEHARGINTZA- ZONA MINERA

INDICE

1. Organigrama.
2. Funciones del Personal.
3. Recursos Humanos (Perfiles profesionales).

- 4. Recursos Materiales.
 - 4.0.- Locales.
 - 4.1.- Mobiliario.
 - 4.2.- Informática.
 - 4.3.- Servicios Generales.
 - 4.4.- Otros Recursos.
- 4. Presupuesto.

BEHARGINTZA - ZONA MINERA

1.- ORGANIGRAMA GENERAL

COORDINACIÓN BEHARGINTZA

ABANTO Y CIERVANA
Concejalía
Responsable/s
Técnico/s

MUSKIZ
Concejalía
Responsable/s
Técnico/s

ORTUELLA
Concejalía
Responsable/s
Técnico/s

ZIERBANA
Concejalía
Responsable/s
Técnico/s

UNIDAD TÉCNICA CENTRAL

- * ADMINISTRACIÓN
- * TEC. INSERCIÓN POR CUENTA AJENA
- * TEC. AUTOEMPLO Y CREACIÓN DE EMPRESAS

* TEC INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN.

FUNCIONES DEL PERSONAL

Coordinador BEHARGINTZA

Será la persona encargada de la Gerencia del BEHARGINTZA. Podrá asumir, a su vez, las funciones de Responsable de su propio Municipio.

Responsable técnico de cada Municipio

Su cometido se dividirá en dos líneas de actuación:

- ✓ Prospección de las necesidades de su Municipio y trasvase de estas a la Unidad Técnica.
- ✓ Recepción de propuestas de la Unidad Técnica y su ejecución.

Administración

Realización de las labores administrativas derivadas de la actividad del BEHARGINTZA, manteniendo una relación directa con el Coordinador.

Técnico/a de INSERCION POR CUENTA AJENA

Análisis de la información transmitida por el Responsable de Municipio y elaboración de propuestas de actuación propias de la actividad por cuenta ajena. Sus funciones se desarrollarán para la totalidad de municipios que conformen el BEHARGINTZA.

Técnico/a de AUTOEMPLEO Y CREACION DE EMPRESAS

Análisis de la información transmitida por el Responsable de Municipio y elaboración de propuestas de actuación propias de la actividad de autoempleo y de

creación de empresas. Sus funciones se desarrollarán para la totalidad de municipios que conformen el BEHARGINTZA.

Técnico/a de INFORMACION Y ORIENTACION

Análisis de la información transmitida por el Responsable de Municipio y elaboración de propuestas de actuación propias de la actividad información y orientación.

3.- PERFIL DE LOS RECURSOS HUMANOS

Coordinador BEHARGINTZA

Persona con amplia trayectoria en la *Dinamización y Gestión* de:

- ✓ Políticas Activas de Empleo:
 - ✓ Programas de Información, Orientación y Técnicas de búsqueda de empleo.
 - ✓ Programas de Formación.
 - ✓ Programas de Empleo.
 - ✓ Programas de Formación - Empleo.
- ✓ Actuaciones de Desarrollo Local.

Responsables municipales

- Concejalía
- Responsable/s técnico/s

Administración

Preferiblemente con titulación de Graduado Social y/o Técnico Relaciones Laborales, o FP II de la Rama Administrativa.

Técnico/a de INSERCIÓN POR CUENTA AJENA

Preferiblemente con Titulación Superior, definiéndose otras características del perfil en un posterior diseño del puesto de trabajo.

Técnico/a de AUTOEMPLEO Y CREACION DE EMPRESAS

Preferiblemente con Titulación Superior, definiéndose otras características del perfil en un posterior diseño del puesto de trabajo.

Técnico/a de INFORMACION Y ORIENTACION

Preferiblemente con Titulación Superior, definiéndose otras características del perfil en un posterior diseño del puesto de trabajo.

4.- RECURSOS MATERIALES

4.0.- Locales

En este apartado distinguiremos dos ubicaciones distintas de los locales que se utilizarán a lo largo del funcionamiento del BEHARGINTZA.

Sede de la unidad técnica de zona

Se prevén los siguientes locales indispensables:

- ✓ **Area central de gestión.** Acogerá las dependencias destinadas a la Gerencia (Coordinador) y/o al Responsable de Municipio y las de Administración. Ello, implica la utilización de dos despachos con una superficie estimada de 25 m² y de 30 m² respectivamente.
- ☐ **Area de recepción.** Acogerá las dependencias destinadas a recepción tanto personal como telefónica del BEHARGINTZA. Ello implica una superficie de 10 m².
- ✓ **Area de Información y Orientación.** Se ubicará en un aula multiusos, que será compartida con otras áreas. La superficie del aula se estima en 50 m² y la del despacho de orientación en 15 m².

- ✓ **Area de Inserción por Cuenta Ajena.** Acogerá un despacho y el aula multiusos, cuando las actuaciones así lo requieran. La superficie del despacho será de 15 m2.
- ✓ **Area de Autoempleo y de Creación de Empresas.** Acogerá un despacho, el aula multiusos y una sala de reuniones. La superficie de la sala de reuniones será de 20 m2.

Municipio componente de BEHARGINTZA

- ✓ **Oficina de Municipio.** Acogerá un despacho para el Responsable de municipio y un aula multiusos para la ejecución de acciones.

La distribución de la superficie del BEHARGINTZA sería la siguiente:

- Locales indispensables 180 m2
- Otros espacios (baños, escaleras, pasillos, ...) 50 m2
- Espacio destinado a iniciativas empresariales 285 m2

4.1.- Mobiliario

En base al desarrollo anteriormente expuesto de locales imprescindibles, a continuación se enumeran las necesidades de mobiliario:

Sede de la unidad técnica de la zona

- ✓ **Área central de gestión.**

↑ Despacho de la gerencia (coordinador):

- ✓ Mesa de despacho
- ✓ Tres sillas
- ✓ Ordenador
- ✓ Mesa de reuniones con seis sillas
- ✓ Dos armarios archivadores

↑ Administración

- ▣ Dos ordenadores
- ▣ Dos mesas de trabajo
- ▣ Seis sillas confidente
- ▣ Cuatro armarios archivadores

✓ **Área de Inserción por Cuenta Ajena.**

- ✓ Una mesa de trabajo, con ala de ordenador
- ✓ Una silla
- ✓ Dos sillas confidente
- ✓ Un armario archivador

✓ **Área de Autoempleo y de Creación de Empresas.**

- ✓ Una mesa de trabajo, con ala de ordenador
- ✓ Una silla
- ✓ Dos sillas confidente
- ✓ Un armario archivador

✓ **Aula Multiusos.**

- ✓ Pizarra
- ✓ Quince sillas apilables con pala

✓ **Sala de reuniones.**

- ✓ Pizarra
- ✓ Mesa ovalada de reuniones

Sede Oficina de Municipio

✓ **Área de Oficina.**

- ✓ Una mesa de trabajo, con ala de ordenador

- ✓ Una silla
 - ✓ Dos sillas confidente
 - ✓ Un armario archivador
-
- ✓ **Aula Multiusos.**
 - ✓ Pizarra
 - ✓ Quince sillas apilables con pala

4.2.- Informática

Con las premisas establecidas hasta el momento, y contabilizando un ordenador por cada despacho y otros dos en la sala de reuniones y aula multiusos, se concluye en la necesidad de Seis o Siete ordenadores.

En lo referente a impresoras, y con el criterio de ubicar una por cada ordenador, se concluye la necesidad de Seis o Siete impresoras.

En previsión de un valor añadido, en lo referente a la obtención de resultados, siempre y cuando sea posible la instalación en red, se destinará una única conexión Internet.

4.3.- Servicios Generales

Bajo el objetivo de optimización de recursos, en lo concerniente a instalaciones de teléfono y fax, se concluye con el mismo criterio utilizado en los ordenadores e impresoras para el teléfono, la necesidad de Seis o Siete aparatos. Ahora bien, se prevé la necesidad de un solo fax ubicado en el área de gestión administrativa.

4.4.- Otros Recursos

En este apartado, plasmar la necesidad de dotar a cada BEHARGINTZA con un moderno proyector de transparencias, así como de una fotocopiadora.

En otro orden de necesidades, indicar el material de oficina, folletos publicitarios, material diverso; así como, todo lo concerniente a seguros .

5.- Presupuesto

5.1 Presupuesto anual.

En cuanto al presupuesto debemos especificar lo siguiente:

- El presupuesto anual del BEHARGINTZA ZONA MINERA asciende a 34.700.000 pesetas como se detalla en la siguiente hoja “PRESUPUESTO ANUAL BEHARGINTZA ZONA MINERA”.
- La inversión inicial, que está constituida por el equipamiento necesario para poder desarrollar la actividad asciende a 9.250.000 pesetas, a continuación en la hoja denominada “EQUIPAMIENTO INICIAL – INVERSIÓN” se detalla la misma.
- Del total anual 34.700.000 pesetas, la financiación del mismo se distribuye de la siguiente manera.

↓ Diputación Foral de Bizkaia (Departamento de Empleo) y BBK Gazte Lanbidean Fundazioa (Fundación) les corresponden 22.555.000 pesetas, en total, que se distribuyen de la siguiente manera:

- ☒ Departamento de Empleo 11.277.500 pesetas.
- ☒ Fundación. 11.277.500 pesetas.

↓ Financiación municipal (Ayuntamientos) les corresponde 12.145.000 pesetas anuales, que quedaría distribuida de la siguiente manera, teniendo en cuenta lo siguiente: el 50% a repartir a partes iguales entre los cuatro ayuntamientos y el otro 50% con criterios de población, estableciendo un porcentaje en función de la misma.

En el cuadro adjunto se detallan las cantidades anuales correspondientes a cada Ayuntamiento para el año 2.000, que serán orientativas para años posteriores:

<u>HABITANTES</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
<u>9.070</u>	<u>Abanto y Zierbena</u>	<u>3.653.824</u>
<u>6.620</u>	<u>Muskiz</u>	<u>3.076.935</u>
<u>8.883</u>	<u>Ortuella</u>	<u>3.610.101</u>
<u>1.214</u>	<u>Zierbena</u>	<u>1.804.140</u>
<u>25.787</u>		<u>12.145.000</u>

PRESUPUESTO ANUAL BEHARGINTZA ZONA MINERA

RECURSOS HUMANOS

UNIDAD TECNICA **28.300.000**

Coordinador de Behargintza	6.500.000
Administración	4.700.000
Técnico/a I.C.AJENA	5.700.000
Técnico/a A. y C.EMPRESAS	5.700.000
Técnico/a O. e INFORMACION	5.700.000

Gastos Mantenimiento y Consumo **6.400.000**

Teléfono, fax e Internet	1.700.000
Luz y agua	1.000.000
Limpieza	1.000.000
Material de oficina, seguros y gastos diversos	1.700.000
Publicidad	1.000.000

TOTAL **34.700.000**

Presupuesto año 2000 (noviembre y diciembre de 2.000)

De los 34.700.000 pesetas de presupuesto anual necesarios, lo correspondiente al año 2.000 quedaría financiado de la siguiente manera:

<u>TOTAL</u>	<u>FUNDACIÓN – DPTO. DE EMPLEO</u>	<u>AYUNTAMIENTOS</u>
<u>5.783.334</u>	<u>3.759.168</u>	<u>2.024.166</u>

El desglose de financiación total de la Fundación y el Departamento de Empleo para el año 2.000 es el siguiente:

<u>FUNDACIÓN – DPTO. DE EMPLEO</u>	<u>FUNDACIÓN</u>	<u>DEPARTAMENTO DE EMPLEO</u>
<u>3.759.168</u>	<u>1.879.584</u>	<u>1.879.584</u>

El desglose de la financiación correspondiente a los diferentes Ayuntamientos para el año 2.000 (noviembre y diciembre) es el siguiente:

<u>Nº HABITANTES</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
<u>9.070</u>	<u>Abanto y Zierbena</u>	<u>608.970</u>
<u>6.620</u>	<u>Muskiz</u>	<u>512.825</u>
<u>8.883</u>	<u>Ortuella</u>	<u>601.682</u>
<u>1.214</u>	<u>Zierbena</u>	<u>300.689</u>

<u>25.787</u>		<u>2.024.166</u>
---------------	--	------------------

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones.

Del Sr. Alcalde quien indica que se trata de un Convenio suscrito entre los Ayuntamientos de Muskiz, Ciérvana, Abanto y Ciervana y éste, la BBK y Diputación Foral para la puesta en marcha de apoyo al Empleo que tendrá su sede social en Muskiz, gestionado a través de Forlan en el que colaborarán los Ayuntamientos integrantes para las diferentes acciones formativas de la zona. En el Convenio se establecen las aportaciones a realizar en este año con carácter puntual, en el que viene con otra cantidad para la puesta en marcha del servicio para tratar de aprovechar al máximo los recursos existentes.

El Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien asimismo manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien indica que desea aclarar unas cuestiones ya que no han visto el estudio real de implantación en la zona, si va a haber por parte de los Ayuntamientos algún tipo de seguimiento y cual es la diferencia entre Behargintza y Fondo Formación al que este Ayuntamiento está adherido.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que es un esfuerzo positivo desde la Diputación, la BBK y los cuatro Ayuntamientos para aunar recursos para el empleo.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) que quiere hacer un matiz y es en cuanto al nombramiento de representantes y es que a ver si alguna vez se podría considerar la posibilidad de que algún grupo que no forme parte del Gobierno del Ayuntamiento pueda representar a éste.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al Sr. Arroita (EH) indica que el órgano de control está compuesto por quien designe Behargintza, un técnico de Empleo y un Concejal o representante de la Corporación, ese organismo aprobará los planes de formación, los procesos de contratación y selección del personal que haya que hacer y los procedimientos de evaluación.

En este momento no se sabe donde se harán los cursos.

Aclarar que Fondo Formación no tiene nada que ver con Behargintza y que aquel se dedica a impartir cursos de formación como otras tantas empresas, que ofertan sus servicios.

Continua manifestando que respondiendo al Sr. Martínez (EAJ-PNV) su idea es llevar la propuesta de nombramiento a la próxima Comisión de Empleo.

Del Sr. Arroita (EH) quien indica que no se sabe cual es el área real en la que va a trabajar, ya que ha leído en el Convenio que se van a gastar 34.700.000,-- Ptas anuales, de las cuales 11 millones los que pone BBK, otros 11 millones, Diputación Foral y los demás los Ayuntamientos. De esos 34 millones, 28 millones son para recursos humanos lo cual le parece una barbaridad, queda poco margen. No hay ningún estudio para saber si no va a satisfacer la implantación real en la zona. Se debía haber reunido a los diferentes partidos ya que el desempleo en esta zona es crítico.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que se ha llevado dos veces a la Comisión de Empleo antes de la redacción del Convenio y después. Continua manifestando que es verdad que los gastos de personal absorben mas del 60% del presupuesto pero lo considera lógico porque es cuando se constituye y pone en marcha pero a partir de ese momento disminuirá y tendrán mas relevancia las actividades formativas. Lo primero que habrá que hacer es un estudio del mercado de trabajo.

Del Sr. Arroita (EH) quien considera que primero habrá que presentar la evaluación de cuales con los fines y las metas y estudio de mercado sobre las necesidades. Continua indicando que se presenta un Convenio que sobre el papel a todo el mundo parece gustarle pero habrá que ver su efectividad porque se está hablando de mucho dinero, de unos 3 millones de pesetas para este Ayuntamiento.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien considera que se trata de una andadura para el empleo. Indica también que las Oficinas Comarcales de fomento del empleo deberían de corresponder al Gobierno Vasco y no a los Ayuntamientos que deben asumirlo ante el vacío existente. Considera que el representante deberá ser el Alcalde pero que debe haber un máximo de información y de participación.

Del Sr. Laureiro (PSE-EE) quien indica que por aclarar el término “comarcal” es que hay programas de diversos organismos que sí no es de este modo no se va a poder acceder a ellos. La filosofía en sí de lo que es Behargintza le parece buena aún mostrando su recelo en las siguientes cuestiones: la operatividad de los diferentes programas ya que uno de los objetivos es la inserción social, el desarrollo de la entidad comarcal y una aclaración al que represente a este Ayuntamiento y es que en cada municipio se da una problemática diferente que hay que tenerla en cuenta.

Sometido a votación este punto éste arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 votos:

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 1 votos : 1 (EH)

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

7º.- ADJUDICACION DEFINITIVA, SI PROCEDE DE LA OBRA DE APARCAMIENTO SUBTERRANEO EN EL BARRIO GORBEA.

En este punto se procede a dar lectura a las Mesas de contratación convocadas al efecto y que literalmente son como siguen:

MESA DE CONTRATACION PARA LA ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTO MUNICIPAL EN EL GRUPO GORBEA

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D.JOSE ANTONIO VILLANUEVA (PSE-EE)

VOCALES:

D^a. FATIMA LOZANO VILLAVIEJA (INTERVENTORA)

SECRETARIO:

D^a MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA (Quien da fe del acto).

En la Casa Consistorial de Ortuella, y siendo las 10,00 horas del día 28 de Julio de 2.000, se reúnen los Sres. arriba relacionados que se constituyen en mesa de contratación, al objeto de proceder a la calificación de la documentación administrativa de las proposiciones presentadas en el concurso de referencia convocado por acuerdo plenario de 19 de Octubre y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia N° 180 de 19 de Setiembre de 2.000.

De orden del Sr. Presidente de la Mesa se procede en primer lugar a tratar la apertura de las obras de “Aparcamiento Municipal”. Certificando “in situ” la Sra. Secretario que no se han recibido ofertas para la adjudicación de esta obra, indicando que al amparo del artículo 120.6 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local R.D.L. 781/86, de 18 de Abril procede la contratación directa, debiendo invitar al mes a tres (3) empresas que cumplan con las necesarias condiciones del Pliego.

**MESA DE CONTRATACION CONVOCADA PARA LA
CONTRATACION MEDIANTE SUBASTA DEL APARCAMIENTO
MUNICIPAL EN EL BARRIO GORBEA. ACTA N° 2**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO (PSE-EE)

VOCALES

D^a FATIMA LOZANO (INTERVENTORA)

SECRETARIO

D^a MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA (Quien da fe del acto).

CONCEJALES

D. ALFREDO LAUREIRO (PSE-EE)

D. OSCAR MARTINEZ ZAMORA (EAJ-PNV)

En la Casa Consistorial de Ortuella, a las 10,15 horas del día 23 de Noviembre de 2.000, se reúnen los Sres. más arriba relacionados que se constituyen en Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la calificación de la documentación administrativa de las proposiciones presentadas en la SUBASTA de referencia convocado por acuerdo plenario de fecha 28 de Julio de 2.000 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia N° 180 de 19 de Setiembre de 2.000. El precio de esta licitación es de 53.690.817 Ptas.

Como continuación de la declaración de la Mesa de Contratación en sesión de 19 de Octubre de 2.000 se ha cursado invitación a cuatro Empresas fijando como fecha límite de entrega el día 22 de Noviembre de 2.000.

De orden del Sr. Presidente de la Mesa se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido y que se relacionan a continuación.

1. CONSTRUCCIONES RONTEGUI, C/Gobelas N° 25. 48930 Las Arenas-Getxo.
2. VDA. DE SAINZ, Polígono El Campillo N° 19, de 48500 Abanto y Ciervana.

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre "A" (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

EMPRESA SUBSANABLE	CALIFICACION	DOCUMENTACION
-----------------------	--------------	---------------

1. CONST.RONTEGUI	CORRECTA	NO
2. VDA DE SAINZ	CORRECTA	NO

Finalmente se procede a la apertura del sobre “B” (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada, con el siguiente resultado:

1. CONSTRUCCIONES RONTEGUI: $46.252.229 + 7.400.357 \text{ (IVA)} = 53.652.586,- \text{ Ptas.}$
2. VDA DE SAINZ: $45.860.000 + 7.337.000 \text{ (IVA)} = 53.197.600,- \text{ Ptas.}$

Viendo el resultado de la apertura la Mesa de Contratación formula al Pleno propuesta de adjudicación a favor de VDA. DE SAINZ en 53.197.600,- Ptas., por ser la que mayor ventaja económica supone.

Vistas las anteriores y, tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente:

SÉPTIMO ACUERDO: “1º.- Asumir la propuesta de la Mesa de contratación y en consecuencia adjudicar definitivamente la obra de Aparcamiento subterráneo en el Barrio de Gorbea de la ejecución del aparcamiento en Barrio Gorbea a la Empresa Vda. De Sainz, S A en 53.197.600,-- Ptas IVA incluido.

2º.- Devolver las garantías provisionales a los licitadores excepto al adjudicatario.

3º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario requiriéndole para que en el plazo de quince (15) días contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de

este acuerdo, constituya la garantía definitiva de 3.221.449,-- y formalice en el plazo de treinta días el correspondiente contrato administrativo.

4º.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien le llama la atención que se haga la convocatoria el día anterior con escaso margen para acudir. Por otra parte y aunque sólo se habla de la adjudicación, van a volver al Proyecto en sí en el que no se ha planteado reunir a los partidos políticos y si que se pase a Comisión Informativa pero cuando el Proyecto esté ya terminado. Votaré en contra.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Tejedor (EA) quien asimismo manifiesta su conformidad.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien desea efectuar un matiz que como ya se preveía ha habido allí un agujero y desean saber cuando se va a hacer la ampliación del Centro de Día y qué cuantía.

Del Sr. Alcalde, quien respondiendo al anterior manifiesta que el Proyecto de ampliación está redactado y que habrá una consignación presupuestaria de 95 millones.

Sometido a votación este punto éste arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 votos

Votos en contra: 1 voto, 1 (EH)

Abstenciones: ninguna.

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito por mayoría absoluta.

8º.- ADJUDICACION DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA OBRA DE APARCAMIENTO SUBTERRANEO Y EDIFICIO POLIVALENTE EN EL BARRACON.

En este punto se procede a dar lectura a la Mesa de contratación convocadas al efecto y que literalmente es como sigue:

MESA DE CONTRATACION CONVOCADA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE SUBASTA DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO Y EDIFICIO POLIVALENTE EN EL BARRACON

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO (PSE-EE)

VOCALES

Dª FATIMA LOZANO (INTERVENTORA)

SECRETARIO

Dª MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA (Quien da fe del acto).

CONCEJALES

D. ALFREDO LAUREIRO (PSE-EE)

D. OSCAR MARTINEZ ZAMORA (EAJ-PNV)

En la Casa Consistorial de Ortuella, a las 10,00 horas del día 23 de Noviembre de 2.000, se reúnen los Sres. más arriba relacionados que se constituyen en Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la calificación de la documentación administrativa de las proposiciones presentadas en la SUBASTA de referencia convocado por acuerdo plenario de fecha 28 de Julio de 2.000 y publicado en el

Boletín Oficial de Bizkaia N° 204 de 24 de Octubre de 2.000, con un precio de licitación de 324.316.342,- Ptas.

De orden del Sr. Presidente de la Mesa se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido y que se relacionan a continuación.

1. **COMSA**, Empresa Constructora. Edificio Numancia 1, C/Viriato N° 47, de 08014 Barcelona.
2. **ORMAK**, EGIN Construcciones S.A., en P° Landabari N° 4 (Edificio Gobelas) de 48940 Leioa.
3. **VDA. DE SAINZ**, Polígono El Campillo N° 19, de 48500 Abanto y Ciervana.

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre "A" (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

EMPRESA SUBSANABLE	CALIFICACION	DOCUMENTACION
1. COMSA	CORRECTA	NO
2. ORMAK	CORRECTA	NO
3. VDA DE SAINZ	CORRECTA	NO

Finalmente se procede a la apertura del sobre "B" (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada, con el siguiente resultado:

3. **COMSA**, 324.216.342,- Ptas.
4. **ORMAK**, 269.552.971 + 43.128.475 (IVA) = 312.681.446 Ptas.
5. **VDA DE SAINZ**, 276.680.000 + 44.268.200 (IVA) = 320.948.800 Ptas.

Viendo el resultado de la apertura la Mesa de Contratación formula al Pleno propuesta de adjudicación a favor de ORMAK, en 312.681.446 Ptas. por ser la que mayor ventaja económica supone.

Vista la anterior y, tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta “por mayoría absoluta” el siguiente:

OCTAVO ACUERDO: “1º.- Asumir la propuesta de la Mesa de contratación y en consecuencia adjudicar definitivamente la obra de Aparcamiento subterráneo y edificio polivalente en el Barracón” a la empresa ORMAK EGIN Construcciones, S.A por importe de 312.681.446 Ptas.

2º.- Devolver las garantías provisionales a los licitadores excepto al adjudicatario.

3º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario requiriéndole para que en el plazo de (15) días contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo, constituya la garantía definitiva de 19.458.980,-- Ptas y formalice en el plazo de treinta días el correspondiente contrato administrativo.

4º.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta su conformidad, sugiriendo mayor participación.

Del Sr. Arroita (EH) quien se manifiesta en contra.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que si la Empresa ORMAK es la de Baracaldo con todo el respeto se abstendrá.

Del Sr. Tejedor (EA) quien indica que la Empresa ha cumplido con los requisitos exigidos y tiene la misma oportunidad. Se manifiesta a favor.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien pregunta si hay algún tipo de alegación por algún vecino al Proyecto, siendo respondido por el Sr. Alcalde negativamente. Continúa preguntando si ha habido alguna solicitud de devolución de fianza y cuantas queden. Siendo contestado afirmativamente por el Sr. Alcalde a la primera, indicando que han solicitado devolución de fianza unos quince y que quedarán unos sesenta y cinco.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien continua indicando que estuvieron en contra del Proyecto, de ese proyecto concreto y que aunque se ha seguido escrupulosamente la Ley a la hora de adjudicar, votaran en contra.

Sometido a votación este punto ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos: 5(PSE-EE), 2 (EA) y 1 (IU-EB)

Votos en contra: 4 votos: 3(EAJ-PNV) y 1 (EH)

Abstenciones: 1 voto: 1 (PP).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito por mayoría absoluta.

9º.- ADJUDICACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE CAMION PARA LA BRIGADA DE OBRAS.

En este punto se procede a dar lectura a la Mesa de contratación convocada al efecto y que literalmente es como sigue:

MESA DE CONTRATACION PARA LA ADQUISION DE CAMION

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D.JOSE ANTONIO VILLANUEVA (PSE-EE)

VOCALES:

D^a. FATIMA LOZANO VILLAVIEJA (INTERVENTORA)

SECRETARIO:

D^a MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA (Quien da fe del acto).

En la Casa Consistorial de Ortuella, y siendo las 10,15 horas del día 19 de Octubre de 2.000, se reúnen los Sres. arriba relacionados que se constituyen en mesa de contratación, al objeto de proceder a la calificación de la documentación administrativa de las proposiciones presentadas en el concurso de referencia convocado por acuerdo plenario de 19 de Octubre y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia N° 180 de 19 de Setiembre de 2.000.

A continuación se procede a dar lectura al listado de empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido y que son:

- BOMLOY S.L., con domicilio en Polígono Industrial Ugarte, II. 48510 Trapaga. Bizkaia.
- LEJARZA S.A., Carretera Luchana-Asua Km. 12,250. 48950 ERANDIO-BIZKAIA.

Seguidamente y de conformidad con el artículo 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre 1, documentación administrativas y, efectuadas las oportunas comprobaciones, a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma.

De las empresas presentadas la Empresa BOMLOY S.L. cumple en todos sus términos con el condicionado del Pliego, no siendo así Lejarza que incluye en el mismo sobre oferta económica y documentación administrativa. Del examen de esta última se observa que carece de los certificados expedidos por la Tesorería de la Seguridad Social, del expedido por el Ayuntamiento y el de la Agencia Tributaria, habiendo presentado un certificado de la entidad bancaria "Banco de Bilbao-Bizkaia-Agentaria".

Considerando irregular esta última, de Orden del Sr. Presidente se procede a dar lectura a las proposiciones económicas con el siguiente resultado:

BOMLOY S.L., ofrece dos (2) variantes:

- "A" 3.382.560 Ptas. IVA incluido.
- "B" 3.550.760 Ptas. IVA incluido.

LEJARZA S.A. 3.837.841,- Ptas. IVA incluido.

Examinados los anteriores, la Mesa de Contratación propone al Pleno de la Corporación la adjudicación a favor de la Empresa "BOMLOY S:L:" en su variante "B", por un importe de 3.550.760,- Ptas., por ser la que mayor ventaja ofrece a esta Corporación.

NOVENO ACUERDO: "1º.- Asumir La propuesta de la Mesa de contratación y en consecuencia adquirir el camión a BOMBOY, S.L en el importe de 3.550.760,-- Ptas.

2º.- Devolver las garantías provisionales a los licitadores excepto al adjudicatario.

3º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario requiriéndole para que en el plazo de quince (15) días contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de

este acuerdo, constituya la garantía definitiva de 142.030,--Ptas y formalice en el plazo de treinta días el correspondiente contrato administrativo.

4º.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien manifiesta que se abstendrá.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien desea hacer el matiz de que en la Mesa de Contratación sólo figura el Presidente de la Comisión de Obras y como no han participado en ella se van a abstener.

Sometido a votación este punto ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos: 5(PSE-EE), 2 (EA), 1 (PP) y 1 (IU-EB).
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 4 votos: 3(EAJ-PNV) y 1 (EH)

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito por mayoría absoluta.

10º.- MOCION PRESENTADA POR EAJ-PNV Y E.H. SOBRE CIRCULACION DE CAMIONES EN NOCEDAL.

En este punto, el Sr. Alcalde invita al Sr. Martínez (EAJ-PNV) a proceder a su lectura, indicando este último que también está suscrita por el grupo de IU-EB, pasando a continuación a leerla,

La exposición de motivos se transcribe a continuación:

“Los grupos Municipales del Ayuntamiento de Ortuella EAJ-PNV, EH y IU-EB a instancia de los vecinos del Barrio de Intxaurdi/Nocedal del Municipio de Ortuella, ante la problemática que genera el paso de camiones a través del Barrio, procedentes del movimiento de tierras de “Abra Industrial” por la carretera nacional N-634, manifestamos:

Que el citado movimiento de tierras comenzó en el año 1.999, y como consecuencia, el aumento del tráfico de camiones procedentes de Abra Industrial. Este aumento de tráfico de camiones ha ocasionado molestias con el consiguiente perjuicio a los vecinos del Barrio de Nocedal, mermando su anterior calidad de vida, afectando directamente a la salud, especialmente a las personas afectadas por problemas respiratorios.

Que este aumento de tráfico de camiones ha supuesto un incremento de los niveles de polvo existentes, constatable con una simple visita a las viviendas del Barrio, y que se agrava con la presencia de la lluvia; ya que se forma un barro muy denso y de color rojizo que se acumula en los arcenes de la CN-634, haciendo intransitable el paso por los mismos, puesto que además de ensuciar a los peatones, degradan la pintura de las fachadas de las viviendas.

Que ha aumentado el nivel de ruido en el entorno del barrio, ya que el paso de camiones cargados, produce un nivel de ruidos que supera con mucho los niveles soportados hasta el comienzo de la actividad.

Que el excesivo aumento del tráfico de camiones supone un peligro para la integridad física de los vecinos, puesto que los arcenes de la Carretera N-634 a su paso por Nocedal son muy reducidos, por no decir inexistentes, y el único acceso que

tenemos los vecinos para trasladarnos a pie al centro de Ortuella es utilizar esta carretera, o cruzar la misma para pasar por el camino del cementerio.

El hecho de cruzar por el paso de peatones situado en la entrada del Barrio, se ve agravado por el aumento de tráfico, ya que el acceso del vial de Abra Industrial a la CN-634 se produce a la altura del antiguo puesto de Cruz Roja, a escasos 30 metros de la incorporación de los camiones. Dicho vial no cuenta con paso de peatones y además forma una curva muy cerrada con escasa visibilidad, además tiene una pendiente muy pronunciada que obliga a los camiones cargados al aumento de su velocidad para tener más inercia en la incorporación a la carretera.

Los vecinos del Barrio de Nocedal hemos denunciado estos hechos de forma reiterada y hemos mostrado nuestro malestar ante la Empresa adjudicataria del transporte, Abra Industrial, Diputación Foral de Bizkaia, Ertzaintza y el propio Ayuntamiento, por considerar en todo momento que la causa de las molestias están propiciadas por el incumplimiento de las medidas correctoras impuestas por la Administración, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a estos graves problemas, puesto que las medidas correctoras, al día de hoy y a pesar que existen los medios, siguen sin cumplirse. Diariamente observamos impotentes, como los camiones cargados se incorporan a la CN-634 desprendiendo gran cantidad de polvo o barro, dependiendo de la climatología, haciendo que el entorno de nuestro Barrio se degrade de día en día.

Tras una reunión de nuestros representantes vecinales con el Sr. Alcalde, tenemos conocimiento de la carta cursada por este último a la empresa Abra Industrial, en la cual se establece la reparación de desperfectos ocasionados en las fachadas y donde también se hace referencia al porcentaje que le corresponde al Municipio de Ortuella en el proyecto global de Abra Industrial. Al respecto tenemos que decir que dicho porcentaje ha sido superado con creces; puesto que si al duración de la obra está estimada en tres años, ya ha transcurrido año y medio desde el comienzo del movimiento de tierras y de paso ininterrumpido de camiones por el Barrio, con lo que se supera el 30% mencionado que supuestamente nos correspondería tolerar.

Por otro lado, queremos poner de manifiesto que la actual extracción de material se está llevando a cabo en terrenos exclusivamente de Abanto, por lo que nos parece abusivo que el transporte del mismo pase por nuestro Barrio, ya que hemos

padecido hasta ahora el traslado del material almacenado en nuestro término municipal por delante de nuestras casas y consideramos que no tenemos que seguir padeciendo más molestias, creemos que los habitantes del Barrio de Nocedal hemos dado suficientes muestras de solidaridad y resignación, teniendo en cuenta que existe otra vía alternativa al paso por Nocedal como es la carretera de Bodovalle, la cual representa una fácil solución a este problema.

Somos conscientes que ésta problemática no ha hecho más que empezar, pues todavía faltan las obras de urbanización del Polígono, la construcción de los diferentes pabellones y por último la futura instalación de las diferentes empresas que lo ocuparán con el consiguiente transporte de mercancías. Asimismo tenemos conocimiento de la existencia de un proyecto de construcción de un vial que unirá Nocedal con Balparda, obra de la cual desconocemos el plazo de ejecución pero que estamos seguros que su desarrollo contribuirá a solucionar el problema al cual estamos seguros que su desarrollo contribuiría a solucionar el problema al cual estamos haciendo referencia.

Consideramos al Ayuntamiento como la Institución más cercana a los ciudadanos, donde se ve integrada la representatividad más plural de todos ellos, convirtiéndose de esta manera en el garante de los intereses de toda la colectividad, debiendo defender a su representado ante los posibles atropellos de que fueran objeto.

Tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente:

DECIMO ACUERDO: No aprobar el primer apartado de la moción, cuya literalidad es la siguiente:

1º.- Que el Ayuntamiento de Ortuella tome las medidas oportunas para que los camiones que extraen el material de Abra Industrial con destino al Puerto, no pasen por el Barrio de Nocedal , y que utilicen la carretera de Bodovalle.

Asimismo y tras la votación punto por punto de los tres restantes, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

Aprobar los puntos 2º,3º y 4º los cuales literalmente, se transcriben a continuación:

2º.- Que el Ayuntamiento de Ortuella se haga cargo, de forma subsidiaria, de los desperfectos ocasionados en las fachadas de las viviendas afectadas por esta actividad, en caso de que Abra Industrial no se responsabilice de los mismos.

3º.- Que el Ayuntamiento de Ortuella notifique a los vecinos mediante Bando, o por el sistema que se establezca, de cualquiera de las futuras fases que se realicen en el Polígono Abra Industrial, tanto de urbanización como de construcción, para que las sugerencias de los vecinos sean escuchadas y atendidas.

4º.- Que el Ayuntamiento de Ortuella inste a la Diputación Foral de Bizkaia a la inmediata construcción de la variante Necedal-Balparda.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien indica que está a favor de su suscripción, si bien el punto 2º debería ser matizado.

Del Sr. Arroita (EH) quien manifiesta que desea dar la palabra a los vecinos.Si el Reglamento no lo permite no están de acuerdo porque luego sólo se les deja después de adoptar acuerdo.

De la Sra. Secretario, quien con autorización del Sr. Alcalde, informa que no es posible autorizar la intervención de los vecinos, conforme al Reglamento de Organización.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que:

“Debemos de tener en cuenta que estas empresas contratadas por Abra Industrial están manteniendo y creando nuevos y fijos puestos de trabajo efectivos permanentes, además de los ingresos en arcas municipales de este Ayuntamiento por distintas licencias otorgadas a Abra Industrial ingresadas en efectivo y la posibilidad de que nos deje con las escombreras del campo de tiro de Gallarta y la Cerrada en su estado desastroso actual, retirándolas ahora o nunca. Y por justa equivalencia

extender la moción sobre Avd. de Bilbao y la zona de la campa del taco, o ¿es que es de distinto municipio o de inferior calidad y aprecio administrativo esta parte del municipio?.

En caso de ser aceptadas estas propuestas apruebo la moción y en caso contrario me abstengo por imperativo ético.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que el aumento de tráfico de camiones ha supuesto un incremento de polvo y ruido en la C.N.-634 quiere decir que el aumento de puestos de trabajo no debe ir en detrimento de la calidad de vida sino ser complementario. También señalar que la carta que se mandó fue consensuada con los vecinos y se llevó a la Asamblea de Barrio en la que se decidieron otras cosas. En cuanto a la moción han preparado un escrito que podría leerlo el Sr. Alcalde.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta que es una moción consensuada con los vecinos del Barrio que está muy claramente redactada y que llega tarde porque hace casi dos años padeciendo este “desaguisado”. Comparten la opinión del Sr. Arroita y le hubiera gustado que los vecinos hubieran hablado.

El Sr. Alcalde quien respondiendo a los anteriores desea hacer algunas aclaraciones. Respecto a la 2ª hoja de incumplimiento de las medidas correctoras por la Administración, recuerda que la Administración competente es Diputación Foral, Departamento de Carreteras y éste ha emitido informe favorable a las medidas de los camiones. En cuanto al paso ininterrumpido, si es cierto que es muy frecuente pero también que ha habido meses en los que han discurrido exclusivamente por el paso de Bodovalle. Por otra parte no es verdad que la extracción se realice solamente en terrenos de Abanto porque se está haciendo también en Ortuella. Considera que, cuando se llega a un acuerdo con una representación vecinal se supone que los acuerdos son para llevarlos a cabo y que no hay otros distintos de los que no es conocedor hasta que llega la moción. Planteará la discusión punto por punto, porque hay algunos que no tienen inconveniente en apoyar. Por ejemplo en el punto 2º en lo que decía el Sr. Sesúmagu (IU-EB) de matizar la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, porque había un compromiso por parte de la Empresa, éste se ha materializado en un escrito firmado por el Presidente de Infoinrest. Respecto al punto 1º el Ayuntamiento no es competente por muchos acuerdo de Pleno que adopte porque no puede prohibir el paso de camiones al ser una carretera nacional. En cuanto a los puntos 3º y 4º le parecen perfectamente correctos y los van a apoyar. En el 1º en

el porcentaje que pase por el Barrio que no sea superior al de influencia de este Municipio en el Sector, este es el compromiso asumido por la Empresa y que van a mantener.

Del Sr. Martínez (EA) quien manifiesta que les congratula mucho el acuerdo al que ha llegado Gobierno con Necedal, el cual desconocían. En cuanto a las medidas correctoras, indicar que la licencia de movimiento de tierras la da el propio Ayuntamiento, y éste debe velar y garantizar la calidad de vida de los ciudadanos, y debe tratar de paliar con sus medios esta situación. Hay unas medidas puestas por Abra que no se utilizan y eso puede llevar a negociación con la Empresa, y como alguien ha apuntado se incrementarían los puestos de trabajo y los camiones saldrían limpios, que es lo único que quieren los vecinos, y el vial hasta la carretera si es de competencia municipal. En cuanto a la votación punto por punto serían los vecinos los que tendrían que decidir.

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien desea aclarar que los vecinos pueden hablar o no, podría modificarse el Reglamento, a él le hubiera gustado que hubieran hablado. A izquierda unida y a él como Concejal no les gusta hacer cantos fáciles para que los demás influyan, considera que hay pocas soluciones pero la obra de Abra genera molestias a los vecinos de la zona, más de los que deben soportar. Indica que cuando hay una obra de esta envergadura hay que tratar, no de conseguir acuerdos fáciles si no de que a través de una evaluación y una Comisión de seguimiento con los vecinos tratar de arreglarlo. En cuanto al primer punto el Ayuntamiento no tiene competencia para prohibir pero si para incidir en el organismo competente. En cuanto al punto 2º que una Empresa se compromete a pagar los daños, así debe ser porque lo es por Ley, pero ese problema es cuando hay un incumplimiento quien se pone al frente de las demandas vecinales. Considera que debe ser el Ayuntamiento con una asesoría gratuita y técnica. En cuanto a punto por punto por él sin problemas.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que, en cuanto el primer punto, hay ya un documento suscrito.

Del Sr. Alcalde quien indica su conformidad con el anterior en cuanto al documento que se envió a la Empresa. Por otra parte Diputación Foral asegura que se cumplen las medidas correctoras.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que si es un asunto de Diputación Foral tenemos un representante allí para que utilice los medios necesarios para que las medidas correctoras se utilicen.

Del Sr. Tejedor (EA) quien agradece al anterior su indicación. Manifiesta que estuvo allí con los vecinos y la voluntad de ellos era cumplir, pero también les enseñaron una fotografía de una bañera que nunca ha existido. Considera que hay que hacer los trámites necesarios para que no se dilate más.

Del Sr. Arroita (EH) quien considera que no son quienes para modificar una propuesta vecinal, y si hay que hacerlo tendrá que dar la palabra a los vecinos.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que ésta es una propuesta de los vecinos a los partidos políticos y éstos consideraran que están dispuestos a asumir o no.

De los anteriores quien tras varias intervenciones defendiendo sus respectivas posturas y la del Sr. Alcalde quien da lectura al escrito remitido que dice textualmente:

Después de conversaciones mantenidas con representantes de los vecinos del barrio de Nocedal y en aras de conseguir el menor impacto posible sobre dichos vecinos les hago llegar las indicaciones que este Ayuntamiento establece respecto a la regulación del flujo de camiones por dicho barrio.

Entendiendo que la afectación de las obras en el término municipal de Ortuella respecto del proyecto de Abra Industrial es aproximadamente el 30% del total se fija este porcentaje como el tope de camiones, del total del flujo, que atraviesen la CN-634 a su paso por Nocedal.

- Dado que como consecuencia del tráfico pasado se puede producir desperfectos o problemas de suciedad a las viviendas que lindan con la CN-634 la empresa se comprometerá mediante documento a realizar aquellas reparaciones o limpiezas que pueden ser imputables a la misma.

- A fin de poder controlar adecuadamente el tráfico de camiones se establecería un sistema de medición de salida de vehículos a la salida de la báscula de pesaje y otro en el nudo de Nocedal.

Se somete a votación este asunto punto por punto con el siguiente resultado:

Punto 1º:

- Votos a favor: 5 votos: 3 (EAJ-PNV), 1 (EH) y 1 (IU-EB)
- Votos en contra: 8 votos: 5(PSE-EE), 2 (EA) y 1 (PP).
- Abstenciones: ninguna.
-

Puntos 2º, 3º y 4º: unanimidad.

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta los acuerdos transcritos con el resultado reseñado.

11º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS FIRMADOS HASTA LA FECHA

En este punto, de orden del Sr. Alcalde, se procede a dar cuenta de los Decretos dictados hasta la fecha, y que son:

DECRETO.136.- Aprobando abono de cristales de gafas y parte de montura a Monica Tobar Pita.

DECRETO.137.- Aprobando reintegro de 60% de gastos de medicamentos a la funcionaria D^a. Natividad Diaz-Güemes.

DECRETO.138.- Aprobando pago por servicio de Asesoramiento Urbanístico, mes Septiembre, a Jesús Uriarte.

- DECRETO.139.- Ordenando la demolición de cuadra en B° Cadegal N° 9bis.
- DECRETO.140.- Concesión de licencia de ocupación vía publica 3m2 durante 15 días a Conchi Salvarey.
- DECRETO.141.- Expediente sancionador al Empleado D. Pedro Conde Tocino.
- DECRETO.142.- Aprobación de la Reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución I del Sector Industrial SI-1.
- DECRETO.143.- Modificación Presupuestaria Exp. 1/8-2000
- DECRETO.144.- Modificación Presupuestaria.Exp. 1/9-2000.
- DECRETO.145.- Adjudicación de diversas obras, de acuerdo con la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de Setiembre.
- DECRETO.146.- Concesión de diversas Obras Menores.
- DECRETO.147.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-0436-AF, propiedad de D. Juan Carlos Valbuena Herrera.
- DECRETO.148.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-2534-AJ, propiedad de D. José Suarez Clemente.
- DECRETO.149.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-4483-AM, propiedad de D. Emilio Pinillos Marsella.
- DECRETO.150.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-3049-AJ, propiedad de D.José Souto Seara.
- DECRETO.151.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-1211-AW, propiedad de D.Aitor Achurra Abella.
- DECRETO.152.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-3884-AW, propiedad de D.Timoteo García Alonso.

- DECRETO.153.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-7969-BB, propiedad de Saneamientos Cobano S. Coop.
- DECRETO.154.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-3889-BH, propiedad de D. José María García Grañeras
- DECRETO.155.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-0757-P, propiedad de D.Arantza Rilo Gorrochategui
- DECRETO.156.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-7771-Z, propiedad de D^a Rosa María Casillas Hernández.
- DECRETO.157.- Requiriendo la retirada del vehículo SS-4689-0, propiedad de D^a Isabel López Pérez.
- DECRETO.158.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-4715-AB, propiedad de D. Albino Pérez Nuñez.
- DECRETO.159.- Nombramiento provisional de D^a. Fátima Lozano Villavieja como Interventora de Fondos de este Ayuntamiento por baja maternal de la titular.
- DECRETO.160.- Autorizando la acumulación provisional de puestos de trabajo por parte de D^a. Fátima Lozano Villavieja.
- DECRETO.161.- Adjudicación de la reparación del Muro del Cementerio de Ortuella, a la Empresa ASASER S.L.
- DECRETO.162.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2.000.
- DECRETO.163.- Contratación de D. Gontzal López López, como Técnico de Euskera, por seis meses.
- DECRETO.164.- Aprobando reintegro de 60% de gastos en medicamentos a Kati Ramón Cabezón.
- DECRETO.165.- Aprobando pago por servicio de Asesoramiento Urbanístico, mes Octubre, a Jesús Uriarte.

- DECRETO.166.- Sustitución del Aparejador Municipal en el Delineante Municipal por vacaciones, del 30 de Octubre al 10 de Noviembre (ambos inclusive)
- DECRETO.167.- Modificación presupuestaria para dotar de credito a partida Subvención de Actividades, Asociación de Jubilados
- DECRETO.168.- Modificación presupuestaria para dotar de crédito a partida Acondicionamiento local, Area de la Mujer.
- DECRETO.169.- Modificación presupuestaria n° 1/17-2000, Subvención a Grupos de Tiempo Libre.
- DECRETO.170.- Concesión de diversas Obras Menores
- DECRETO.171.- Requiriendo nuevo proyecto con el emplazamiento de armario de contadores en el bajo cubierta . Comunidad Mendialde n° 17 bis
- DECRETO.172.- Aprobando reintegro de 60% de gastos en medicamentos a Conchi Piedra Cantillo.
- DECRETO.173.- Modificación presupuestaria n° 1/19-2000, para financiar el Programa de prevención secundaria con menores en situación de riesgo.
- DECRETO.174.- Modificación presupuestaria n° 1/20-2000, para financiar el programa Formación de Padres y Madres.
- DECRETO.175.- Modificación presupuestaria n° 1/21-2000, para financiar el programa de prevención de consumo de alcohol.
- DECRETO.176.- Modificación presupuestaria n° 1/22-2000, para financiar el programa Formación Ocupacional Area de la Mujer.
- DECRETO.177.- Modificación presupuestaria n° 1/23-2000, para financiar la retribución del Técnico para Prevención de Drogodependencias.

- DECRETO.178.- Modificación presupuestaria nº 1/24-2000, para financiar la retribuciones de personal eventual, Promoción de Empleo.
- DECRETO.179.- Devolución fianza adquisición de parcela de garaje en Mendialde a D^a. Adela Tellechea Lambarri, D. Cecilio Esteban Gómez y D. José Antonio Avellanal Villanueva.
- DECRETO.180.- Notificación inicio Convenio de Inserción a D^a M^a Lourdes Fernández García.
- DECRETO.181.- Notificación inicio Convenio de Inserción a D. Ismael Martínez Peso.
- DECRETO.182.- Notificación inicio Convenio de Inserción a D^a Victoria Tena González.
- DECRETO.183.- Notificación inicio Convenio de Inserción a D. Ignacio Uribasterra Florido.
- DECRETO.184.- Notificación inicio Convenio de Inserción a D^a M^a Jesús Arraiz Rey.
- DECRETO.185.- Notificación inicio Convenio de Inserción a D. Juan Miguel Gutiérrez Gordejuela.
- DECRETO.186.- Notificación inicio Convenio de Inserción a D^a Yolanda Aróstegui Fernández.
- DECRETO.187.- Transferencia de crédito para dotar de crédito a la partida Inversiones en instalaciones deportivas.
- DECRETO.188.- Adjudicación de suministro de materiales a la Empresa ASASER S.L.
- DECRETO.189.- Adquisición a Autor Nervión S.A. de vehículo Renault Megane Classic, para la Policía Municipal.

DECRETO.190.- Transferencia de crédito para dotar de crédito a la partida Mantenimiento Semafórico.

DECRETO.191.- Aprobando abono de dieta a la trabajadora D^a. M^a. Teresa Rodríguez Quintana.

Interviene el Sr. Martínez quien manifiesta que respecto al Decreto 143, de modificación presupuestaria por 112.000,-- Ptas para vestuario ¿a qué se destinan?.

Es respondido por el Sr. Alcalde quien manifiesta que se trata del vestuario de la gente que se contrata con el INEM.

Indica el Sr. Martínez (EAJ-PNV) que anteriormente se acordó incluir la herramienta y la ropa de trabajo.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que no se ha subvencionado por el INEM la ropa, aunque sí los materiales.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) pregunta por las modificaciones presupuestarias de los Decretos 144 y 190 que suman unas 984.000,-- Ptas para el mantenimiento semafórico, las que considera que incrementarán la partida de 1.500.000,-- Ptas ya consignadas, y saldrán 2.500.000,-- Ptas.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que ha habido que sustituir varios elementos por caídas por el viento, accidentes..etc.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien interviene para preguntar por Decreto 189 y 145 que hacen referencia a una adjudicación de obras y a la adquisición de vehículos, que por qué no se invita a los partidos políticos.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que no existe inconveniente en hacerlo.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien hace referencia a la oferta pública de empleo en la que en prensa figura que el plazo es hasta el 31 de Diciembre de 2001, preguntando si no se cubrirán hasta esa fecha.

El Sr. Alcalde indica que no es así ya que las plazas de Policía Municipal saldrán en breve, y la información de prensa es errónea.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) interviene para preguntar por los Decretos 173/74 y 175 de modificaciones presupuestarias que son subvenciones concedidas por otro organismo a proyectos presentados por el Ayuntamiento en algún caso el 50% y en otros el 70%, y no se ha incrementado la partida por el montante total.

La Sra. Interventora con autorización del Sr. Alcalde manifiesta que se ha incrementado en la cuantía que corresponderá al año 2000, no en el total que abarca también el 2001.

Con esta intervención finaliza este punto.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde invita en primer lugar a los Concejales a plantear sus ruegos y preguntas.

El Sr. Sesúmaga (IU-EB) interviene para indicar que cede su tiempo a los vecinos.

El Sr. Arroita (EH) interviene para indicar que respecto al camino que utilizó Euskaltel para poner la antena se redactó un informe técnico y se le conminó a arreglarlo y no lo han hecho a pesar de que han pasado varios meses. Por otra parte quiere decir que se ha mandado derribar la Caseta de la Cruz Roja sin tener en cuenta que hay varios jóvenes que lo utilizan. Por otro lado pide un proyecto alternativo para el carrejo de bolos de Urioste al que hay, porque le ha sorprendido que se le vaya a dar otra utilidad cuando se trata de un deporte centenario el cual considera que hay que fomentar.

Continua manifestando que también le gustaría llamar la atención sobre el reparto de propaganda “a dedo” que se viene llevando a cabo sin ningún procedimientos debería de hacerse de otra manera. Por último y como Concejales de EH volver a insistir, sobre las actas de Cultura que no llegan con la convocatoria. Insistir también en que hace más de un año que se aprobó en Pleno la señalización bilingüe que no se ha llevado a cabo y hay otras cosas que se hacen rápidamente.

El Sr. Alonso (PP) manifiesta que:

“Pido un aliciente o bocadillo con vaso de trago largo para incentivar la asistencia de las Comisiones Informativas a ejemplo de la última de Hacienda en la que por única vez estábamos todos los ediles de la oposición.

Dado que estamos para todas las interpretaciones en fin de siglo y comienzo del nuevo, pido excusas a todas las personas que no he sabido expresar mis explicaciones, contestaciones o intenciones, deseando a todos unas felices fiestas.”

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) interviene para solicitar información sobre un acuerdo de Comisión de Gobierno de 22 de setiembre que en su punto 52.9º se le va a abrir un expediente a un Policía Municipal, le gustaría saber por qué. Aprovecha para preguntar por el Borrador de presupuesto para el 2001.

El Sr. Alcalde interviene, en primer lugar para responder al Sr. Arroita (EH), indicando que en canto a la caseta de la Cruz Roja ésta podría ser peligrosa para los ocupantes. En cuanto al carrejo dejará que sea respondida por el Sr. Tejedor (EA). Contestando al Sr. Alonso (PP) en cuanto al Centenario de la desanexión de Santurce que fue el que se desanexionó, considera una exageración los 100 millones de los que habla la Prensa para ese Municipio, lo que si ha trasladado a Santurce es la necesidad de que alguna de la actividades sea conjunta y que lo que entonces fue un desacuerdo sea ahora un punto de encuentro- Ha tratado de conformar una Comisión o un grupo de gente que conoce la historia y ver la historia real de ambos municipios, ya que fue Santurce el que se separó de Ortuella, y no al contrario, como mucha gente cree. Ellos conmemoran su constitución como Ayuntamiento, de todos modos se tratará de hacer alguna actividad conjunta. Respecto al expediente fue derivado de una orden de Alcaldía de imposición de sanciones a los camiones que transitaban por esta vía una vez colocadas las señales de limitación de tonelaje por Diputación Foral, a lo que el Agente se negó, considerando esta Alcaldía motivo suficiente para iniciar expediente. En cuanto al borrador del Presupuesto de 2001 cuando esté ya se enviará a los grupos.

El Sr. Alonso (PP) solicita autorización para ausentarse, la cual es concedida por el Sr. Alcalde.

El Sr. Balgañón (EAJ-PNV) interviene para preguntar si va a haber partida presupuestaria para cubrir la piscina con un globo y túnel que vaya hasta los vestuarios, como se recogía en Acta de la Comisión de Deporte.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que la cubrición no está prevista para este año y habrá que ver, antes, qué soluciones se pueden dar y el gasto que acarrea su mantenimiento.

El Sr. Balgañón (EAJ-PNV) interviene en relación con el Decreto 145 indicando que al haberse adjudicado la pintura del Frontón por menos presupuesto no se podría poner mas alumbrado.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que aún hay un déficit de mas de 1.000.000 porque está en marcha la impermeabilización del Frontón.

El Sr. Tejedor (EA) interviene para señalar que en cuanto al derribo del local de la Cruz Roja, este local no es Municipal por lo cual tampoco se puede ceder a ningún grupo.

Finalizado el turno de los Sres. Concejales, el Sr. Alcalde invita al público asistente a expresar sus ruegos y preguntas.

Interviene, en primer lugar, un vecino de Nocedal, quien manifiesta que desearía salir de aquí con el compromiso de que la carretera se va a limpiar, ya que si en 10 días no está limpia van a cortar la carretera ya que hay mas normas que cumplir.

Por otra parte pregunta por el arreglo de la carretera de “Cascahuevos”, que ha habido problemas.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que fueron dos vecinos los que le dijeron al contratista que arreglara un camino que no estaba contemplado en la obra adjudicada. Se repondrá a como estaban inicialmente el terreno y el paso peatonal.

Otro vecino interviene para indicar que en la plaza de Nocedal no se respete el “prohibido aparcar” y que también se están cargando los “Boliches” que impiden el aparcamiento, incluida la Ertraintza.

Otro vecino interviene para indicar que están soportando grandes cantidades de polvo por las que pueden surgir enfermedades, y que el tráfico perjudica gravemente a todos los vecinos.

El Sr. Alcalde concluye la sesión indicando que se solucionará con el eje con la autopista pero que desconoce cuando será llevado a cabo por la Diputación.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las veintiuna horas treinta minutos del día de la fecha, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIO